BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD

OSCE Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	*Advertencia* • *Abc*	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022

BASES INTEGRADAS DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO – DE LA CALLE JOSÉ BÉJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 – DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones N° 2659028

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante
En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que: *a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.* *b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,* c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de

realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).*

2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas

el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	SEDALIB S.A.
RUC Nº	:	20131911310
Domicilio legal	:	Av. F. Villarreal Nº1300 Urb. Semi Rustica El Bosque Trujillo
Correo electrónico:	:	wsosa@sedalib.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO – DE LA CALLE JOSÉ BÉJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 – DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones N° 2659028.**

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a **S/ 1,696,326.98 (Un millón seiscientos noventa y seis mil trescientos veintiséis con 98/100 soles)** incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **AGOSTO** del 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/ 1,696,326.98 INCLUYE IGV	**S/ 1,526,694.29 INCLUYE IGV**	**S/ 1,865,959.68 INCLUYE IGV**

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	R.G.G. Nº 491-2024-SEDALIB S.A.-40000-GG del 17.12.2024 R.G.G. Nº 018-2025-SEDALIB S.A.-40000-GG del 17.01.2025
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	R.G.G. Nº 394-2024-SEDALIB S.A.-40000-GG del 31.10.2024 R.G.G. Nº 009-2025-SEDALIB S.A.-40000-GG del 14.01.2025

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Cuenta Corriente BCP N° 570-1175105-0-21
Recoger en	:	Av. Federico Villareal N° 1300 – Urb. El Bosque – Trujillo, Oficina de Logística
Costo de bases	:	Impresa: S/ 15.00
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 150.00

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante
• *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
• *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia
Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley Nª 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley Nª 31954 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo 1444 modificación de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225 (vigencia a partir de 30 de enero de 2019).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Ley Nª 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nª 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directiva Nº 005-2019-OSCE/CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE TUO de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley Nª 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Legislativo N° 688
- Decreto Legislativo N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y sus modificatorias
- Normas de la SUNASS
- Resolución Nª 011-2007- SUNASS-CD
- Directiva Nº 053-2005-SEDALIB S.A.-40000-GG Tratamiento de las Cartas Fianzas.
- Oficio Nº 5196-2011-SBS de fecha 27 de enero del 2011
- Ley Nº 30222- Ley que modifica la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento el Decreto Supremo Nº006-2014-TR.
- Ley Nº 2945 que regula los servicios de tercerización y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 006-2008-TR.
- Ley 29946: Ley del contrato de Seguro.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo Nº 4)**

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo Nº 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[8].

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11).**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

[8] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso[9].
d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[10] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[11]. **(Anexo N°12)**
j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[12].
k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
l) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios[13].
p) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel

[9] Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

[10] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[11] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[12] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[13] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[14].

s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
  a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
  b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

  Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando

[14] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[15].*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Av. Federico Villarreal N° 1300 – Urb. El Bosque – Trujillo, Mesa de Partes de la Entidad.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS[16]

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará **01 adelanto** directo por el **10%** del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el **ADELANTO DIRECTO** dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos [17] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud. En concordancia con el expediente de contratación.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el **20%** del monto del contrato

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

[16] Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

[17] De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **10 DÍAS CALENDARIO** previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado.

Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **08 DÍAS CALENDARIO** anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos[18] mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo".

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*

- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[19]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:*

  https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra. El plazo se computará de acuerdo al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225

El plazo será computado desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

18 De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

19 Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Selección y contratación de empresa para servicio de Ejecución del Proyecto: **"CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO - DE LA CALLE JOSE BEJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 - DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** con Código único de inversiones N°2659028.

Ítem	Proyecto	Monto sin IGV (S/)	Monto con IGV (S/)
1	**"CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO - DE LA CALLE JOSE BEJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 - DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**	**1,437,565.24**	**1,696,326.98**
TOTAL (S/)		**1,437,565.24**	**1,696,326.98**

II. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección busca la ejecución del proyecto, el cual permita mejorar los Servicios de Agua y Alcantarillado Sanitario, contribuyendo a la disminución de la incidencia de casos de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas de la población: contribuyendo además a la mejora de las condiciones de vida de la población del área del proyecto.

III. SISTEMA DE CONTRATACION

La obra se ejecutará bajo el sistema de contratación a precios unitarios.

IV. ANTECEDENTES

SEDALIB SA., es una empresa que, mediante su Plan Maestro, contempla la ampliación, renovación y mejoramiento de redes de agua potable y alcantarillado en zonas críticas, donde la infraestructura sanitaria, no existe, es provisional o ha sobrepasado su tiempo de vida útil.

En atención del Estudio Tarifario 2021-2026 se programó la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO - DE LA CALLE JOSE BEJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 - DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD con CUI N°2659028**, por lo tanto, se llevaron a cabo las inspecciones necesarias en el terreno, durante las cuales se descubrió que el sistema de alcantarillado presenta buzones corroídos, fracturados y obstruidos, con una acumulación significativa de residuos y desechos en su interior. El material de las redes actuales es Concreto Simple Normalizado (CSN) que superan los años de vida útil para los que fueron diseñados.

El cambio de redes permitirá restablecer las condiciones hidráulicas y recuperar la capacidad de conducción de las redes permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población.

La empresa SEDALIB S.A. elaboró el estudio de pre inversión con calificación de Ficha Técnica Estándar denominado: **"CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO - DE LA CALLE JOSE BEJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 - DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, con CUI N° 26590281, el cual tiene fecha de viabilidad de **16/09/2024.**

La Subgerencia de Proyectos de la EPS SEDALIB S.A en calidad de unidad Formuladora ha elaborado la documentación técnica correspondiente, estudio de pre inversión con calificación de IOARR denominado: **"CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO - DE LA CALLE JOSE BEJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 - DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**, el cual se registró con el Formato 7C: Registro de IOARR en el Banco de Proyectos del MEF -INVIERTE.PE con fecha de aprobación de 16/09/2024, con Código único de inversiones N° **26590281** dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual.

La Sub Gerencia de Obras mediante el Programa de Inversiones del Estudio Tarifario 2021-2026, solicita la elaboración del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION**

Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO - DE LA CALLE JOSE BEJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 - DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", con CUI N° **26590281**.

V. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

V.1. OBJETIVO GENERAL

Mejorar los servicios de alcantarillado sanitario, contribuyendo a la disminución de la incidencia de casos de enfermedades gastrointestinales, parasitarias y dérmicas de la población: contribuyendo además a la mejora de las condiciones de vida de la población del área del proyecto.

V.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir a mejorar las condiciones de vida de la población.
- Brindar adecuadas condiciones de salubridad en la zona del proyecto; se espera reducir los índices de morbilidad en la zona del proyecto.
- Disminuir el riesgo de aparición de enfermedades.

VI. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

VI.1. ACTIVIDADES

- Para la ejecución de la obra se tendrá en cuenta el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Gerencia General N°375-2024-SEDALIB SA-40000-GG de fecha 23.10.2024 cuyo plazo de ejecución de obra será de noventa (90) días calendario; con precios a agosto 2024.
- Para la ejecución de la obra el contratista que obtenga la Buena Pro deberá realizar las gestiones necesarias ante entidades públicas y/o privadas, en caso que se haga uso de servidumbres, accesos o terrenos de su propiedad, SEDALIB S.A. exigirá la presentación del tramite para obtener las Autorizaciones ante estas para proceder a la ejecución de la obra.
- El contratista que obtenga la Buena Pro deberá realizar las gestiones necesarias, ante las instancias correspondientes para obtener los planos de redes de interferencia de la zona a ejecutar.
- Los costos administrativos que se requiera para cumplir con las autorizaciones antes mencionadas, deberán estar previstos dentro de los Gastos Generales que el postor presente en su Propuesta Económica.
- Para la presentación del Expediente de Recepción de Obra se deberá tener en cuenta la Directiva N°137-2019-SEDALIB S.A.-40000-GG, del Anexo N°01: Procedimiento de Recepción de Obras ejecutadas por Administración Indirecta. (Link de descarga de la directiva: http://www.sedalib.com.pe/upload/drive/22019/20190208-3447033088.pdf).
- Los planos de replanteo finales de obra deberán elaborarse teniendo en cuenta lo previsto por la Directiva N°072-2008-SEDALIB S.A.-40000-GG, la misma que se adjunta al presente. (Link de descarga de la directiva: http://www.sedalib.com.pe/upload/drive/112013/20131119-946268416.pdf).
- El cumplimiento de la Directiva N°072-2008-SEDALIB S.A.-40000-GG, tiene que ver con la formalidad de la presentación de los planos de replanteo de obra, costo que está considerado en el presupuesto de obra dentro de las partidas replanteo inicial y replanteo final de obra.
- Para la presentación del Expediente de Liquidación de Obra se deberá tener en cuenta la Directiva N°127-2018-SEDALIB S.A.-40000-GG; la cual aprueba el procedimiento de Liquidación de obra ejecutada por Administración Indirecta. (Link de descarga de la directiva: http://www.sedalib.com.pe/upload/drive/32018/20180328-5743371776.pdf).
- Asimismo, para la presentación del expediente de la Liquidación de Obra deberá presentar las respectivas conformidades de obra otorgadas (EL CONTRATISTA deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la conformidad de obra correspondiente) por las entidades públicas y/o privadas que autorizaron trabajos en servidumbres, accesos o terrenos de su propiedad y/o terrenos públicos e infraestructura urbana.

  Estas conformidades constituyen documentos de presentación obligatoria para la Liquidación de Obra por lo que deberá anexarlos al expediente; caso contrario, se estará procediendo a aplicar las penalidades del caso por incumplimiento de contrato de acuerdo a lo previsto en el Anexo N°02 Tabla de Otras Penalidades para Ejecutores de Obra (N°22) de la Directiva N°138-2019-SEDALIB S.A.-40000-GG.
- El contenido del expediente de valorización será:

  1. Carta donde la contratista presenta al Supervisor o Inspector la valorización del mes correspondiente.
  2. Índice
  3. Informe del Residente de Obra.
     - Datos generales

- Memoria descriptiva
- Objetivos
- Meta programadas en el expediente técnico
- Plazo de ejecución
- Descripción de la obra ejecutada durante el periodo de la valorización.
- Cuadro control de avance de obra
- Cuadro de control de amortizaciones de adelanto.
- Estado de vigencia de garantías.
- Conclusiones

4. Recomendaciones
5. Hoja Resumen que muestre claramente los avances económicos y avance de las metas físicas en porcentaje (anterior, actual y acumulado valorizado).
6. Valorización del avance físico: planilla de metrados afectados por los precios unitarios contratados o del valor referencial, según el sistema de contratación.
7. Metrados programado vs. ejecutados
8. Cuadros de cálculo de los factores de reajuste con la documentación sustentatoria.
9. Cuadro de control de reajustes (demostrando la situación atraso o adelanto en que se encuentra la obra, con el fin de aplicar correctamente los reajustes).
10. Cronograma valorizado de obra por cada presupuesto
11. Amortizaciones de adelanto directo y de adelanto para materiales, de corresponder.
12. Curva S, Gráficos de avance de obra programada contra obra ejecutada.
13. Por ser obra a precios unitarios, copia de su propuesta económica y presupuesto, desgregado de gastos generales.
14. Copia de factura por adquisición de materiales y/o equipos (si existe partida).
15. Copia de cartas fianzas (fiel cumplimiento, adelanto directo, adelanto materiales).
16. Presentación de informes del personal presentado en su propuesta del proceso de selección (de acuerdo al desagregado de gastos generales y su participación en la obra).
17. Pruebas, ensayos y/o certificados de calidad (pruebas hidráulicas, certificado de tubería, certificado techos, certificado de cajas, certificado de medidores, ensayo de compresión, diseño de mezclas, prueba de lavado asfaltico, etc.) que estén de acuerdo a lo valorizado.
18. Panel fotográfico con fecha, de trabajos valorizados
19. Copia de cuaderno de obra
20. Copia de contrato
21. Pagos de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD,
22. Póliza de SCTR.
23. Planos del avance físico valorizado. Serán presentados en cada valorización de acuerdo a los avances y elaborados de acuerdo a la Directiva N°072-2008-SEDALIB S.A.-40000-GG.
24. CD (conteniendo todo el expediente de valorización en pdf y excel, el panel fotográfico en formato jpg y registro de fecha.)

- El contenido del expediente para Recepción de Obra será:

1. Informe final del Residente de Obra, donde indique estado de la obra y metrados post contracción.
2. Contrato
3. Planilla de metrados programado vs. ejecutados.
4. Metrados ejecutados

5. Metrados de adicionales y/o deductivo (mayor y/o menor metrado).
6. Presupuesto del expediente técnico aprobado por SEDALIB S.A.
7. Presupuesto del contratista que presento en el proceso de selección.
8. Presupuesto de adicionales y/o deductivo (mayor y/o menor metrado).
9. Valorización final
10. Planos de replanteo (Planos de replanteo visados, con curvas de nivel, georeferenciados y planos de esquineros con sus detalles, físico y digital). Los planos serán presentados en cada valorización de acuerdo a los avances y elaborados de acuerdo a la Directiva N°072-2008-SEDALIB S.A.-40000-GG.
11. Ensayos, certificados y pruebas de control de calidad, conformidades de obra otrogados por las respectivas Entidades que correspondan para la recepción de obra.
12. Autorizaciones otorgadas por entidades (Municipalidad) para el caso de carpeta asfáltica o de PROVÍAS en el caso de cortes en carreteras (con respecto a trazos, ubicación, cambio de especificación técnica, cambio de material, cambio de equipos, válvulas, motores, bombas).
13. Manuales de funcionamiento u operatividad de equipos, catálogos, si forman parte de la ejecución de la obra, como por ejemplo: motores, generadores, válvulas, bombas, tableros, con mayor razón si se encontraran interconectados bajo cualquier sistema (SCADA, monitoreo a través de cámaras de seguridad, etc.) con la central.
14. Existen otra documentación complementaria que es de entera responsabilidad del área usuaria.
15. Ingreso a almacén de determinados materiales (medidores, etc.).
16. Demas documentación dispuesta en la Directiva N°137-2019-SEDALIB S.A.-40000-GG.

VI.2. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

LEY N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado – Según Decreto Supremo N°344-2018-EF (Vigente y Modificatorias a la fecha del presente proyecto)

Capitulo VII – Obras

Artículo 176.- Inicio del plazo de ejecución de obra

176.1. El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el Inspector o Supervisor, según corresponda;
b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181°.

176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un Inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor.

En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del Inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente.

176.3. Cuando las bases establezcan la obligación de constituir un fideicomiso para la entrega de los adelantos, esta no es una condición para el inicio del plazo de ejecución de obra.

176.4. Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175°, el Supervisor o Inspector dentro de los siete (07) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad.

En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (08) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos.

En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del Supervisor o Inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.

176.5. Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (05) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.

176.6. Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175°, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

176.7. Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

176.8. Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior.

Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000).

La Entidad se pronuncia sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.

176.9. La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:

a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.

b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

176.10. En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

176.11. Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

Artículo 179.- Del Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (02) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

179.2. Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

179.3. El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.

179.4. En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del residente son definidos en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

VI.3. NORMAS TÉCNICAS

Cabe indicar que el expediente técnico incluye el cumplimiento de normas técnicas, entre ellas, las normas técnicas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N°11-2006-VIVIENDA.

Estas normas establecen ciertas pautas de diseño que deben incorporarse al expediente técnico a fin de que sean ejecutadas por el contratista. Tales normas están referidas a instalaciones sanitarias, entre otras.

VI.4. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

VI.4.1. REQUISITOS DEL POSTOR

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente equivalente a una vez (01) el valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra,

correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones, lo cual será acreditado con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

- El postor ganador de la Buena Pro, al momento de la suscripción del contrato, deberá consignar un correo electrónico y un número celular mediante una declaración jurada, para las coordinaciones y notificaciones, por parte de SEDALIB S.A. Tanto el correo electrónico como el número de celular proporcionados a la Entidad, deberán estar disponibles las veinticuatro (24) horas del día durante la vigencia del contrato, siendo responsabilidad del contratista hacer uso y seguimiento permanente del correo electrónico señalado y deberá de consignar una dirección en la cuidad de Trujillo – Departamento de La Libertad – Perú, vigente hasta la liquidación final de obra quede consentida por la Entidad.
- Entendiéndose como obras similares a las **obras de saneamiento.**

  Definición de Obras de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

  Se excluye de la definición de obras de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o planta de agua con filtración lenta. Sistema de recopilación y disposición de agua de lluvia.

VI.4.2. REQUISITOS DE PERSONAL MÍNIMO PARA TRABAJOS EN OBRA

Los requerimientos mínimos del personal clave propuesto a conformidad de las fichas homologadas aprobadas mediante RM N°228-2019-VIVIENDA, es de TIPO A; los cuales son los siguientes:

- **Gerente de Obra (Administrador de contrato)**

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Ingeniero Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución, inspección o supervisión.	Obras de saneamiento	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

- **Residente de Obra**

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Residente, Supervisor, Inspector, o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución, inspección o supervisión.	Obras de saneamiento	24 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

- **Especialista en Calidad**

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: Control de Calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de Calidad, en la ejecución o inspección o supervisión	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

- **Especialista Ambiental**

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero de Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero de Mecánica de Fluidos.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: Ambiental, Mitigación Ambiental Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión.	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

- **Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional**

Formación académica		
Nivel Grado o título	**Formación académica**	**Acreditación**
Título profesional	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe. De NO encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Experiencia			
Cargo desempeñado	**Tipo de experiencia**	**Tiempo de experiencia**	**Acreditación de Experiencia**
Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad en Obra, Seguridad en el Trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o Implementación de Planes de Seguridad e Higiene Ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión.	Obras en general	12 meses en el cargo desempeñado (Computada desde la fecha de la colegiatura)	(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

NOTA: Los requisitos de los profesionales del Personal Clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: LEY N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; LEY N°16053 – Ley del Ejercicio Profesional; LEY N°28858 – Ley del Profesional de Ingenieria y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2008 VIVIENDA, y el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones.

Se precisa que la habilidad de los profesionales propuestos (sólo Ingenieros) se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el Contrato.

Precisando que las "CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE" se acreditaran de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La experiencia del personal profesional requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional propuesto.

FICHA DE HOMOLOGACIÓN (Ejecución de obra de saneamiento urbano Tipo A – Nota 6, únicamente para la <u>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</u>):

Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable,

alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obras de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o planta de agua con filtración lenta. Sistema de recopilación y disposición de agua de lluvia.

NOTA: La experiencia del personal propuesto debe encontrarse suscritos por el representante legal del consorcio o por el representante legal de una de las empresas que formaron parte del consorcio, siempre que dicho profesional haya pertenecido al plantel de dicha empresa.

Precisando que la Entidad realizara una fiscalización exhaustiva ante entidades públicas y con mayor detalle en las entidades privadas comprobando las licencias de construcción ante las entidades públicas donde se ejecutaron las prestaciones considerando la LEY Nº27444: Ley del Procedimiento Administrativo General - Colaboración entre Entidades:

"Artículo 87.- Colaboración entre entidades:

(...)

87.2.2 Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.

(...)

87.2.5 Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones. (...)".

Las acciones de fiscalización se realizarán inmediatamente consentida la buena pro, así como la fiscalización de los documentos presentados para la suscripción de contrato, **fiscalizando reiteradamente como mínimo el periodo que dure las prestaciones a contratar**, cabe precisar que de encontrar **información inexacta** se resolverá el contrato de manera inmediata en cualquier etapa y/o porcentaje de avance que se encuentre la prestación.

Todo esto de conformidad con el **DECRETO SUPREMO Nº082-2019-EF - Reglamento de la Ley Nº30225**, Ley de Contrataciones del Estado

"Artículo 64.- Consentimiento del Otorgamiento de la Buena Pro

(...)

*64.6. (....) En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la **Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador** y al **Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente**".*

El personal profesional que el contratista propuso para la ejecución de obra cuando era postor debe mantenerse hasta la culminación de la misma, bajo penalidad prevista en los reglamentos y detallada en responsabilidades del consultor salvo razones de fuerza mayor que el supervisor avalara previa sustentación, conocimiento y aprobación de SEDALIB S.A.

VI.5. MATERIALES, EQUIPOS E INSTALACIONES

VI.5.1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	RODILLO NEUMATICO AUTOPREPULSADO 81-100 HP 5.5 – 20 ton.	1
2	MARTILLO DE DE DEMOLICIÓN 1750 W	1
3	CORTADORA DE PAVIMENTOS	1
4	CAMIÓN CISTERNA 4x2(AGUA)178-210HP 3000G	1

5	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3	1
6	MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 20-35HP	1
7	MOTOBOMBA CENTRIFUGA 7-10 HP DE 4" INCLUYE MANGUERA	1
8	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	1

i. Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

ii. En caso de consorcio, la carta de compromiso de alquiler o venta de equipo puede estar dirigida a uno de los participantes conformantes del consorcio.

Precisando que se aceptará que la CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL – "EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO" sea de mayor capacidad, salvaguardando el *Art N°02 – Principios que rigen las contrataciones públicas*. A fin de no transgredir la Directiva N°001-2019-OSCE/CD-BASES ESTÁNDAR PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

VI.5.2. DE LOS MATERIALES

Los materiales que se emplearan en el desarrollo de la obra deberán cumplir con las especificaciones técnicas que establece el Expediente Técnico; asimismo, el contratista se compromete a que los insumos sean verificados y probados en fábrica de acuerdo a las Normas Técnicas vigentes.

Para realizar las pruebas de calidad de los materiales en fábrica, el contratista deberá asumir los costos que demande, y contara con la presencia de 02 profesionales de SEDALIB S.A.

Los Materiales serán autorizados para su uso en obra previa presentación de los certificados de calidad, con aval del personal de SEDALIB S.A. que participó en el desarrollo de las pruebas de fábrica.

SEDALIB S.A. se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

VI.6. PLAN DE TRABAJO

VI.6.1. METAS DEL PROYECTO

La Empresa ha contratar debe cumplir las siguientes metas, consignadas en el expediente técnico.

SISTEMA DE AGUA POTABLE:

ITEM	METAS	UNIDAD	CANTIDAD
01	Redes de agua potable	ML	1,203.84
02	Conexiones domiciliarias de agua potable	UND	154

- Suministro e instalación de 672.99ml de tubería HDPE PE100 ISO 4427 DN 110mm SDR17-PN10 por electrofusion.
- Suministro e instalación de 530.85ml de tubería HDPE PE100 ISO 4427 DN 200 SDR17-PN10 por electrofusion.
- Suministro e instalación de 9 accesorios de HDPE por electrofusion.
- Suministro e Instalación de 154 conexiones domiciliarias incluye accesorios.
- Suministro e Instalación de 154 Micro-medidores DN 15 (1/2") tipo chorro único Q3=2.5 R125 NMP 005-2018 con sus respectivos accesorios de control.

SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO:

ITEM	METAS	UNIDAD	CANTIDAD
01	Redes de alcantarillado sanitario	ML	585.89
02	Buzones de inspección	UND	12
03	Conexiones domiciliarias de alcantarillado	UND	146

- Suministro e instalación de 585.89ml tubería PVC NTP 4435:2005 SN4 UF DN200(8"), con pendiente mínima para tramos de arranque.
- Construcción de 12 buzones de concreto

- Instalación de 146 conexiones domiciliarias con tubería PVC NTP4435:2005 SN4 UF DN 160(6") incluye sus accesorios y cajas domiciliarias, la pendiente de instalación será mínimo de 1.5% y máxima de 10%.

VI.6.2. CUADRO RESUMEN DE PRESPUESTO DE OBRA

El presupuesto total asciende a la suma de **S/ 1,696,326.98 (SON: UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON 98/100 SOLES),**

El presupuesto que el proyecto necesita para su ejecución será elaborado en base a los metrados obtenidos de los planos de obra. Los Costos Unitarios han sido determinados en base a rendimientos de construcción civil, referidos a la mano de obra, materiales y equipos.

Los costos de los insumos vigentes en el mercado son de fecha **agosto de 2024**.

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIALES (S/)
1	OBRAS PROVISIONALES	56,643.99
2	RED DE AGUA POTABLE	491,883.28
	SEÑALIZACION DE TRANSITO	7,055.01
	TRABAJOS PRELIMINARES	27,233.48
	DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS, CAMARAS DE INSPECCION Y CLAUSURA DE TUBERIA	15,803.08
	MOVIMIENTO DE TIERRAS	50,489.75
	SUMINSITRO DE TUBERIAS	70,900.53
	INSTALACION DE TUBERIAS	41,151.21
	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS	4,105.10
	VALVULAS COMPUERTAS	12,113.03
	REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	39,653.15
	REPOSICION DE PAVIMENTO EMPEDRADO	44,788.97
	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD	1,838.10
3	CONEXIONES DOMICILIARIAS	176,751.87
	TRABAJOS PRELIMINARES	12,628.48
	DEMOLICIONES DE PAVIMENTOS, CAMARAS DE INSPECCION Y CLASURA DE TUBERIAS	5,509.28
	MOVIMIENTO DE TIERRAS	17,222.67
	CAJAS DE AGUA POTABLE	16,069.44
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS	2,108.89
	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE CONTROL	69,256.21
	MICROMEDICION	24,698.48
	REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	404.20
	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	28,372.08
	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD	482.14
	RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO	639,543.26
	SEÑALIZACION DE TRANSITO	4,584.64
	TRABAJOS PRELIMINARES	23,257.21
	DEMOLICIONES DE BUZONES, PAVIMENTOS Y CLAUSURA DE BUZONES	27,741.23
	BUZONES Y/O CAJAS DE INSPECCION	31,983.13
	MOVIMIENTO DE TIERRAS	91,740.87
	SUMINISTRO DE TUBOS COLECTOR/EMISOR	35,463.92
	INSTALACION DE TUBOS COLECTOR/EMISOR	7,364.63
	REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	103,541.02
	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD	1,407.40

	CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE	312,459.21
	TRABAJOS PRELIMINARES	16,846.71
	DEMOLICIONES	18,534.77
	MOVIMIENTO DE TIERRAS	98,870.88
	SUMINISTRO DE INSTALACION DE TUBERIAS	43,492.65
	CAJAS PARA CONEXION DESAGUE	40,177.66
	REPOSICION DE PAVIMENTO FLEXIBLE	49,132.30
	REPOSICION DE PAVIMENTO RIGIDO	44,987.53
	PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD	416.71
A	COSTO DIRECTO	1,188,070.44
B	GASTOS GENERALES 13%	154,449.16
C	UTILIDAD 8%	95,045.64
D	SUB TOTAL PRESUPUESTO (A+B+C)	1,437,565.24
E	IGV 18%	258,761.74
F	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA (D+E)	1,696,326.98

VI.6.3. CRONOGRAMA DE TRABAJO

La Empresa ha contratar debe cumplir el siguiente cronograma de Obra, consignado en el expediente técnico que se adjunta en el CD.

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS CIP 69.176 SEDALIB S.A. INGENIERO DE OBRAS

ING. SEGUNDO ESQUIVEL NUÑEZ CIP 170610 SEDALIB S.A. INGENIERO DE OBRAS

VI.7. PROCEDIMIENTO

El procedimiento a emplear de la Empresa contratista para la ejecución de la Obra, es de acuerdo al siguiente esquema:

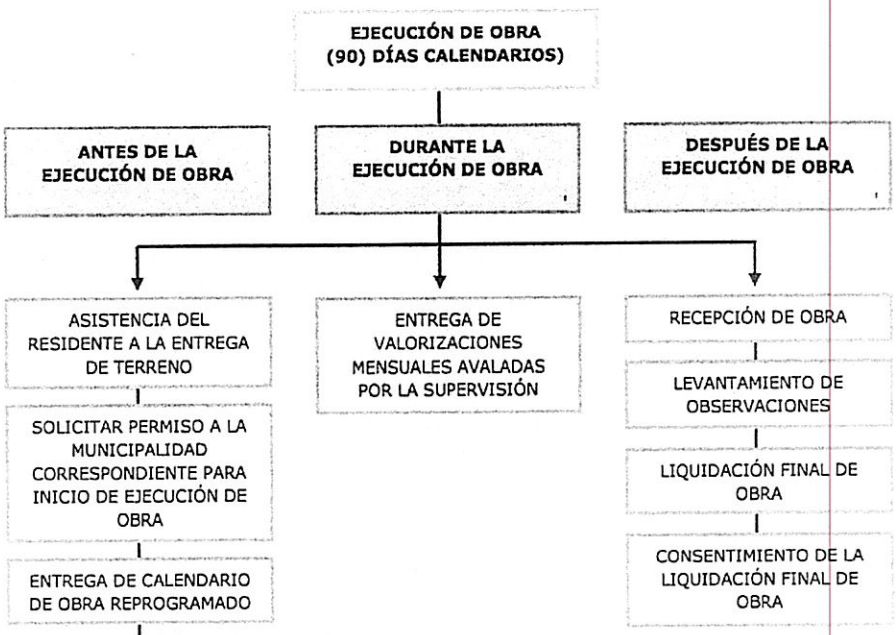

VI.8. CAPACITACIONES DE INDUCCIÓN

La capacitación y/o entrenamiento del personal estará a cargo de la Empresa Contratista. Para ello el Contratista deberá llevar a cabo las charlas de inducción a los trabajadores que estarán a cargo de la ejecución de la Obra.

VI.9. MEDIDAS DE CONTROL

La Entidad podrá determinar medidas de control a través de visitas de supervisión, inspección, entre otros, a ser realizadas durante la ejecución de la Obra.

Las medidas de control tienen por finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Las visitas a realizarse serán inopinadas, las veces que sean necesarias. Estas visitas serán llevadas a cabo por los ingenieros de la Sub Gerencia de Obras.

Adicionalmente se realizarán visitas programadas a cabo de Órgano de Control Institucional (OCI), de encontrarse observaciones en la ejecución de la obra, éstas serán plasmadas mediante un Acta de Observaciones, las mismas que deberán ser levantadas según los plazos establecidos.

El control de la obra en ejecución, se realizara de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°138-2019-Sedalib S.A.-40000-GG.

VI.10. SEGUROS APLICABLES

Debe obtener y presentar a la Entidad todos los seguros necesarios de aseguradores autorizados, conforme a la legislación vigente y debidamente supervisados por la Superintendencia de Banca y Seguros y de Administradoras de Fondos de Pensiones.

Asímismo, debe mantenerlos vigentes en su total capacidad y cobertura, desde el inicio de la obra hasta su conclusión; hasta que la obra materia del contrato haya sido recibida por la Entidad, con la finalidad de cubrir la atención de enfermedades y/o accidentes de trabajo.

Los citados seguros a contratar, cuando menos cubrirán lo siguiente:

- Accidentes de trabajo
- Accidentes individuales de su personal, ingenieros y técnicos, conforme a lo prescrito por el Decreto Legislativo N°688 y Decreto Ley N°25897.
- Daños y perjuicios a terceros, para cubrir la responsabilidad civil por muerte accidental o lesiones a personas que no sean trabajadores del contratista, o daños a la propiedad de terceros, dentro del alcance de las obras y del terreno entregado, así como aquellos derivados de la ejecución de los trabajos.

Cabe mencionar, que la empresa contratista deberá presentar a la Oficina de Logística, las pólizas que se detallan a continuación, antes de la entrega de terreno:

- **Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR)**, por el 100.00% del monto total del Presupuesto, para cubrir los daños que pueda causar el contratista a terceras personas, a SEDALIB S.A. en sus propiedades, bienes y a su mismo personal, por efectos de los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra. Se deja constancia que el monto de este seguro, no limita la responsabilidad del contratista en caso que los daños producidos fuesen por suma mayor.

  Asimismo, el contratista deberá proporcionar a SEDALIB S.A. la constancia de pago de la prima, en caso de que ésta se pague al crédito deberá precisar el vencimiento de las cuotas.

  Además la Póliza que incluya la Cobertura de Responsabilidad Civil General.

- **Póliza de Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo SCTR (Pensiones y Salud),** para el caso de que existan adeudos en el pago de la Póliza estos serán descontados de la valorización correspondiente y serán pagos por SEDALIB S.A., además se descontara los cargos que corresponden por incumplimiento contractual.

  Cualesquiera sean el caso, las Pólizas de Seguros que se acrediten deberán contratarse en forma mancomunada Contratista y/o SEDALIB S.A., las que serán supervisadas por nuestros Asesores de Seguros, a fin de que las condiciones de la Póliza correspondiente cumplan con los requisitos que respalden y garanticen los intereses y Patrimonio de SEDALIB S.A.

La póliza Contratada, deberá acreditarse por el Contratista debidamente cancelada por la compañía aseguradora.

VI.11. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

- Departamento : **La Libertad**
- Provincia : **Trujillo**
- Distrito : **El Porvenir**
- Localidad : **Calle Jose Bejar**

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la obra será noventa (90) días calendarios de trabajo de campo y para la recepción de la obra se computara los plazos de acuerdo al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225; así como para la Liquidacion el Contrato de Obra los plazos de computaran de acuerdo al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225, de acuerdo al siguiente detalle:

- Ejecución de Obra : 90 días calendarios.
- Recepción de Obra : plazos de acuerdo al artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225.
- Liquidación de Obra : plazos de computaran de acuerdo al artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225.

VI.12. RESULTADOS ESPERADOS

El Contratista deberá:

- El Contratista deberá presenta las valorizaciones correspondientes a la ejecución de la obra de manera mensual en los plazos establecidos.
- Entregar el calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de Obra (CPM).

- Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- Entrega de calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- Entregar el desagregado de partidas y el ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS que da origen a la oferta, al corresponder a un sistema de precios unitarios.

VI.13. FORMA DE PAGO

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 171. Del pago

171.1. *La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.*

171.2. *En caso de retraso en el pago, el contratista tiene derecho al pago de intereses legales, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.*

171.3. *Las controversias en relación a los pagos a cuenta o pago final pueden ser sometidas a conciliación y/o arbitraje.*

171.4. *De conformidad con lo establecido en el numeral 39.1 del artículo 39 de la Ley, excepcionalmente el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto del pago.*

171.5. *Conforme a lo establecido en el numeral 45.36 del artículo 45 de la Ley, el pago reconocido al proveedor o contratista como resultado de un proceso arbitral se realiza en la oportunidad que establezca el respectivo laudo y como máximo junto con la liquidación o conclusión del contrato, salvo que el proceso arbitral concluya con posterioridad.*

• La Entidad se obliga a pagar la contraprestación al Contratista en soles, en periodos de valorización mensual.

VI.14. FÓRMULA DE REAJUSTE

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 38. Fórmulas de reajuste

(...)

38.3. *En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.*

38.4. *Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias.*

VI.15. ADELANTOS

El contratista puede solicitar el pago de adelanto directo y adelanto de materiales solo en caso las Bases lo han establecido y cumpla con entregar las garantías correspondientes, conforme lo establece el Reglamento. Para ello, se debe tener en cuenta lo siguiente:

VI.15.1. ENTREGA DEL ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10 % del monto del contrato original.

El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala:

Artículo 181. Entrega del Adelanto Directo

181.1. *En el caso que en las bases se haya establecido el otorgamiento de este adelanto, el contratista dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, puede solicitar formalmente la entrega del mismo, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente, vencido dicho plazo no procede la solicitud.*

181.2. *La Entidad entrega el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.*

181.3. *Cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan la constitución de un fideicomiso para la administración de los adelantos, es de aplicación lo dispuesto en los artículos 184 y 185.*

VI.15.2. ADELANTO DE MATERIALES

La Entidad otorgara adelantos para materiales o insumos por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el Contratista.

La entrega de los adelantos se realizara en un plazo de diez (10) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el Contratista pueda disponer de los materiales o insumo en la oportunidad prevista en el calendario de avance obra valorizado.

Por tal efecto, el Contratista debe solicitar la entrega de adelanto en un plazo de ocho (08) días calendarios anteriores al inicio de plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el Comprobante de pago respectivo.

VI.16. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

Dentro del marco de Inversión Pública se aprobó el proyecto **"CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO - DE LA CALLE JOSE BEJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 - DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"** con Código Unico de Inversiones N°2659028 y cuenta con aprobación registrada en el Banco de Proyectos desde el 16 de setiembreo del 2024, así como la verificación de la consistencia mediante el Formato N°07-C de ejecución que se encuentra en el Sistema de Inversión Pública.

VI.17. OTRAS PENALIDADES APLICABLES (DIRECTIVA N°138-2019-SEDALIB S.A.-44000-GG)

Las penalidades en la ejecución contractual, constituyen un mecanismo de resarcimiento para la Entidad, la cual se genera cuando por culpa del contratista, existen atrasos en el cumplimiento de las prestaciones pactadas o una ejecución deficiente según el objeto contractual. En todos los casos se aplicará de acuerdo a la normatividad vigente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Reglamento señala que se puede establecer penalidades distintas a la penalidad por mora hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades, de ser el caso, se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, es decir, que el contratista puede haber incurrido en la penalidad máxima por mora (10%) y el monto máximo por otras penalidades (10%).

Se precisa que las penalidades aplicables están en función a lo dispuesto en la Directiva N°138-2019-SEDALIB SA-40000-GG con su modificatoria mediante Resolución de Gerencia General N°514-2019-SEDALIB SA-40000-GG.

A continuación, se describen las penalidades específicas distintas a la penalidad por mora, las mismas que serán aplicadas en la ejecución de obra de la presente convocatoria:

N°	Infracción	Unidad	UIT
1	**El contratista (Ejecutor de Obra) ejecuta trabajos no autorizados por el Inspector o el Supervisor.** No subsana las observaciones detectadas por el inspector o supervisor dentro del plazo otorgado asentado en cuaderno de obra.	Por cada observación y por día	0.2
2	El contratista **no cuenta con materiales puestos** en obra, de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales, con sus certificados de calidad.	Por vez por día y por material	0.2
3	Cuando los **materiales no cumplan con las especificaciones técnicas.**	Por vez	0.2

4	Cuando los **equipos puestos en obra no sean los mismos estipulados** en su propuesta técnica.	Por vez y por día	0.2
5	El contratista **no cumple en recoger el desmonte** y efectuar la limpieza general en la zona de trabajo.	Cada punto de trabajo y cada vez encontrada y por día	0.2
6	El contratista no cumple en colocar y mantener **la señalización de la zona de trabajo (los puentes peatonales y/o vehiculares, cono de señalización, malla y cinta de seguridad, señalización nocturna, señalización de desvió de tránsito, etc.)**	Cada punto de trabajo, cada señalización y por cada vez y por día	0.1
7	El personal de la contratista que efectúe trabajos no autorizados por SEDALIB S.A. y/o realicen trabajos para **beneficio de terceros y/o realizan cobros a los usuarios**.	Cada vez	1.0
8	El **residente no se encuentra en obra**, sin justificar o justificando su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor y/o la entidad, pasado el **plazo de 03 días calendarios contabilizados desde el día su ausencia**, con documentación que sustente su ausencia.	Cada vez y por día	0.5
9	Por la falta de **personal establecido en la propuesta técnica en obra;** sin haber justificado o de justificar pasado el **plazo de 03 días calendarios, contabilizados desde el día su ausencia**, ante la entidad SEDALIB S.A con documentación que sustente su ausencia. Se considerará por día, contabilizados desde el día de hallada la infracción hasta su levantamiento de la observación.	Por ocurrencia y por cada personal y por día	0.5
10	El personal en obra (empleado y obrero) que **no cuenta con uniformes y equipos de protección personal** completos (botas, casco, chaleco, tapón de oído, lentes, guantes).	Cada trabajador y cada vez y por día	0.1
11	Existe personal en obra que **no cuenta con Seguro** Complementario de Trabajo de Riesgo. **(Desde el inicio de sus labores)**	Cada trabajador y cada vez y por día	0.1
12	Existe personal en obra que **no se encuentra en planilla** evidenciados por los reclamos de su personal ante SEDALIB S.A.	Cada trabajador y cada vez y por día	0.1
13	El contratista **no reporta los accidentes de trabajo** de acuerdo a lo estipulado en el DS 007-2007-TR y sus modificaciones.	Por ocurrencia y por cada trabajador	1
14	Por la **afectación a instalaciones de SEDALIB S.A y/o propiedad de terceros (HIDRANDINA, pobladores, gas y telefonía)**, que no realizo su reparación y el pago correspondiente a esta, dentro del plazo de 02 días calendarios, de cometida la afectación.	Por día y por ocurrencia	0.4
15	Si el personal del ejecutor de obra dentro de su plazo de ejecución no se encuentra realizando trabajos en campo, **se considerará en abandono.**	Por día	1.0
16	Por **ejecutar partidas que incumplen con las especificaciones técnicas** del Expediente Técnico.	Cada observación	0.2
17	No cumple con la presentación de los informes de avance mensual (valorizaciones, **dentro del plazo establecido** en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **con el contenido requerido en los Términos de Referencia**.	Cada día	0.2
18	No cumple con la entrega de cronograma reprogramado por ampliación de plazo o por cronograma acelerado de obra, **dentro del plazo establecido** en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **con el contenido requerido en los Términos de referencia**.	Cada día	0.2

19	Por la **No presentación de informes del personal establecido en su propuesta técnica**, en los informes mensuales correspondientes. Acorde con el cronograma de utilización del personal, porcentaje de participación y/o desagregado de gastos generales.	Por ocurrencia y por cada personal	0.2
20	El ejecutor de obra presenta el **EXPEDIENTE DE RECEPCIÓN** fuera del plazo al supervisor (plazo 05 días calendarios de la anotación de cuaderno de obra por el residente, por culminación de obra) y/o no levantar las observaciones al expediente de recepción dentro del plazo estipulado (plazo 02 días calendarios de notificación de la Entidad).	Cada día	0.2
21	El ejecutor de obra no presenta el **Certificado de no Adeudo SENCICO, DECLARACIÓN JURADA O CONSTANCIA DE NO ADEUDOS A SU PERSONAL, ALQUILER DE ALMACÉN U OTROS,** en la entrega del expediente de LIQUIDACIÓN DE LA OBRA por el contratista, teniendo un plazo de subsanar la observación de 02 días calendarios, contabilizados desde su notificación, por día de demora hasta su entrega.	Por día	0.2
22	El ejecutor de obra no presenta el **Certificado de conformidad de obra** emitido por la Municipalidad Provincial de Trujillo en la entrega del expediente de liquidación de la obra por el contratista teniendo en cuenta el plazo para subsanar la observación: 02 días calendarios, contabilizados desde su notificación, por día de demora hasta su entrega.	Por día	0.2
23	El Contratista o su personal no permite el acceso al inspector o supervisor, impidiéndole anotar ocurrencias en obras, consultas u otros.	Por cada día de impedimento	0.5% del monto de la valorización del periodo
24	Culminada la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y SEDALIB S.A. no ha aprobado la experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por día	0.6

Procedimiento de aplicación de penalidades, se aplicara de Acuerdo a la DIRECTIVA N°138-2019-SEDALIB S.A.-44000-GG

Procedimiento de aplicación de penalidades

6.5.1 **El Supervisor** deberá registrar en el cuaderno de obra, además de las infracciones que ha detectado, todas las infracciones detectadas por el Subgerente de Obras, Ingeniero de Obras y funcionarios de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido y consignarlo en su informe mensual.

6.5.2 El dispositivo que permite al Subgerente de Obras y al Ingeniero de Obras evidenciar la detección de la infracción cometida, es suscribiendo el Acta de Constatación de Visita de Obra. **(Ver Anexo N°04)**; no obstante, todo funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras así como el Órgano de Control Institucional de SEDALIB S.A., están facultados a detectar las infracciones e irregularidades que se susciten durante la ejecución de la obra; así mismo, dispondrán de sus propios medios probatorios que evidencien tales infracciones halladas y serán consideradas como sustento para la aplicación de la penalidad.

6.5.3 En caso de que el supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 23 y/o 24 (ver Anexo N°02), las cuales no son subsanables, el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole cuarenta y ocho (48) horas para que presente su descargo. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por la entidad. Vencido el plazo del descargo, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día de hallada la infracción hasta el levantamiento de la observación considerando las "unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.4 En caso de que el supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 7, 11 y/o 12 (ver Anexo N°02), las**

cuales no son subsanables, procederá a exigir el retiro de los trabajadores que se hallen laborando y de ser necesario solicitar la paralización de la obra sin perjuicio de los atrasos que se puedan generar en el avance de obra. El Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obra mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole cuarenta y ocho (48) horas para que presente su descargo. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Vencido el plazo del descargo, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día de hallada la infracción hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.5 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 5 y/o 14 (ver Anexo N°02) El Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción, se condona la penalidad, caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizarán desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.6 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente a las obras detecte **la(s) infracción(es) 8 y/o 9 (ver Anexo N°02) el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole tres (03) días hábiles para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción, se condona la penalidad, caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.7 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente a las obras detecte **la infracción 19 (ver Anexo N°02) El Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción dentro de los plazos indicados, se evaluara los descargos de l aplicación de la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización (en la partida de "Gastos Generales"). Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

6.5.8 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la infracción 20 (ver Anexo N°02) El Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole un (01) día hábil para **que subsane la infracción la cual deberá estar debidamente sustentada**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción dentro de los plazos indicados, se evauara los descargos de la plicacion de la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en la liquidación de la obra. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02.**

Dicha penalidad constituye impedimento para la recepción de la obra.

6.5.9 En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la infracción 21 y/o 22 (ver Anexo N°02), el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por la entidad. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción, se condona la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**. **Dichas penalidades constituyen impedimento para la liquidación de la obra.**

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal del plantel profesional clave (personal establecido en la propuesta técnica en obra), permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o acta de observacion establecida por funcionario designado por la entidad.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.6 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, y alacanzado al contratista mediante carta, con plazo de dos (02) días calendarios para que el contratista realice su descargo
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra o funcionario de la Entidad asignado al control de la misma, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda y alacanzado al contratista mediante carta, con plazo de dos (02) días calendarios para que el contratista realice su descargo

VI.18. DE LA RECEPCIÓN DE OBRA

Estara permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, de conformidad con el artículo 208° del Reglamento.

La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

VI.19. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá transferir, ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de la obra, salvo autorización expresa de la Entidad mediante comunicación escrita, previa solicitud fundada del contratista.

La celebración de cualquier subcontrato no libera al contratista de su responsabilidad por la ejecución total de su contrato frente a la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que le puede corresponder al subcontratista.

VI.20. OTRAS OBLIGACIONES

En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad.

VI.21. CONFIDENCIALIDAD

El contratista debe ofrecer confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tendrá acceso, la cual estará relacionada con la ejecución de la Obra, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de la ejecución de la obra y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

VI.22. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista en ningún caso debe eludir su responsabilidad por los trabajos que hubieren sido encontrados defectuosos o con vicios por la Entidad; ni negarse a repararlos o reconstruirlos, según sea el caso; bajo el pretexto de haber sido aceptados por el supervisor o inspector.

Para tales efectos rigen las normas del Código Civil sobre responsabilidades de carácter contractual y extracontractual, así como los artículos 1782º, 1783º, 1784º y 1785º del citado código.

El artículo 50º del Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece un período de garantía de siete (07) años por las características de la obra ejecutada, en función de las normas técnicas aplicables al proyecto.

Durante este lapso el contratista se responsabiliza por la destrucción total o parcial, peligro de ruina o graves defectos por vicios de la construcción.

Debe asumir total y directa responsabilidad por las demandas, reclamos, pérdidas y acciones derivadas de actos u omisiones imputables al contratista, subcontratista o personal empleado o contratado en la obra o en la guardianía de la misma, directamente vinculados con la ejecución de la obra, o que se realicen durante esta.

Se responsabiliza no solo de la adecuada conservación de la obra, sino del cumplimiento de las disposiciones y reglamentos del Gobierno Municipal y del Gobierno Central relacionados a trabajos en la vía pública, en forma tal que no ocasione reclamos del vecindario ni a sanciones ni multas por infracción de tales disposiciones, ni cualquier otro tipo de responsabilidades.

VI.23. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento:

- Documento que acredite fehacientemente la representación de quien suscribe la oferta.

  En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

- Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N°05)**

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento, el número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes.

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

ITEM	EQUIPO	CANTIDAD
1	RODILLO NEUMATICO AUTOPREPULSADO 81-100 HP 5.5 – 20 ton.	1
2	MARTILLO DE DE DEMOLICIÓN 1750 W	1
3	CORTADORA DE PAVIMENTOS	1
4	CAMIÓN CISTERNA 4x2(AGUA)178-210HP 3000G	1
5	CAMION VOLQUETE 6x4 330 HP 15 M3	1
6	MEZCLADORA DE CONCRETO T/TAMBOR 20-35HP	1
7	MOTOBOMBA CENTRIFUGA 7-10 HP DE 4" INCLUYE MANGUERA	1
8	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 7 HP	1

NOTA: No se puede requerir años de antigüedad, de conformidad con las **BASES ESTÁNDAR DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS**

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- **Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil** del personal clave requerido como **GERENTE DE OBRA**.
- **Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil** del personal clave requerido como **RESIDENTE DE OBRA**.
- **Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil** del personal clave requerido como **ESPECIALISTA EN CALIDAD**.
- **Ingeniero Ambiental o Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales o Ingeniero de Recursos Naturales y Energía Renovable o Ingeniero Energía Renovable o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil o Ingeniero Mecánica de Fluidos** del personal clave requerido como **ESPECIALISTA AMBIENTAL**.

- **Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil** del personal clave requerido como **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD EN OBRA Y SALUD OCUPACIONAL**.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- Acreditar experiencia mínima **veinticuatro (24) meses** desde su colegiatura, en el cargo desempeñado como: Gerente, Director, Jefe, Residente, Supervisor, Inspector, Coordinador, Administrador de Contrato o la combinación de estos de: Obra, en la ejecución, inspección o supervisión; en obras de saneamiento; del personal clave requerido como **Gerente de Obra.**
- Acreditar experiencia mínima **veinticuatro (24) meses** desde su colegiatura, en el cargo desempeñado como: Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, de: Obra, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras de saneamiento; del personal clave requerido como **Residente de Obra.**
- Acreditar experiencia mínima **doce (12) meses** desde su colegiatura, en el cargo desempeñado como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Control de Calidad, calidad, Aseguramiento de Calidad, Programa de Calidad o Protocolos de calidad, en la ejecución o inspección o supervisión o ejecución; en obras en general; del personal clave requerido como **Especialista en Calidad.**
- Acreditar experiencia mínima **doce (12) meses** desde su colegiatura, en el cargo desempeñado como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Ambiental, Mitigación Ambiental, Ambientalista, Monitoreo y Mitigación Ambiental, Impacto Ambiental, Medio Ambiente o SSOMA, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general; del personal clave requerido como **Especialista Ambiental.**
- Acreditar experiencia mínima **doce (12) meses** desde su colegiatura, en el cargo desempeñado como: Especialista, Ingeniero, Supervisor, Jefe, Responsable, Coordinador o la combinación de estos, de: Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad e Higiene Ocupacional, Seguridad de Obra, Seguridad en el trabajo, SSOMA, Salud Ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional, en la ejecución o inspección o supervisión; en obras en general; del personal clave requerido como **Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional.**

FICHA DE HOMOLOGACIÓN (Ejecución de obra de saneamiento urbano Tipo A – Nota 6, únicamente para la CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL):

Definición Obra de Saneamiento: Construcción, creación, recuperación, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción, reubicación y/o rehabilitación o la combinación de alguno de los términos anteriores de sistemas, redes, colectores, interceptores y/o líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales y/o desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual o emisores; y/o afines a los antes mencionados, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias.

Se excluye de la definición de obras de saneamiento:

Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o planta de agua con filtración lenta. Sistema de recopilación y disposición

de agua de lluvia.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Precisando que la Entidad realizará una fiscalización exhaustiva ante entidades públicas y con mayor detalle en las entidades privadas comprobando las licencias de construcción ante las entidades públicas donde se ejecutaron las prestaciones considerando la Ley Nº27444, Ley del Procedimiento Administrativo General - Colaboración entre Entidades:

*"**Artículo 87. Colaboración entre entidades***

*(…) **87.2.2** Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.*

(…)

***87.2.5** Brindar una respuesta de manera gratuita y oportuna a las solicitudes de información formuladas por otra entidad pública en ejercicio de sus funciones (…)".*

Las acciones de fiscalización se realizarán inmediatamente consentida la buena pro, así como la fiscalización de los documentos presentados para la suscripción de contrato, **fiscalizando reiteradamente como mínimo el periodo que dure las prestaciones a contratar**, cabe precisar que de encontrar **información inexacta** se resolverá el contrato de manera inmediata en cualquier etapa y/o porcentaje de avance que se encuentre la prestación.

Todo esto de conformidad con el **DECRETO SUPREMO Nº082-2019-EF - Reglamento de la Ley N°30225**, Ley de Contrataciones del Estado:

"Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(…)

***64.6.** (…) En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la **Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador** y al **Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente**".*

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente una (01) vez del valor referencial en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a **obras de saneamiento**.

Definición de Obras de Saneamiento: Construcción y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Instalación en obras de sistema de agua potable y alcantarillado, sistema de agua potable e instalación del sistema de alcantarillado, sistema de agua potable e instalación del sistema de saneamiento, sistema de agua

potable, sistema de alcantarillado.

Se excluye de la definición de obras de saneamiento: Construcción, instalación, ampliación, reconstrucción y/o rehabilitación de obras cuyo componente principal o denominación sea de infraestructura de piletas públicas, UBS, unidades sanitarias, soluciones individuales, servicio de disposición sanitaria de excretas, letrinas, pozos sépticos, tanque séptico, pozo percolador, plantas modulares o planta de agua con filtración lenta. Sistema de recopilación y disposición de agua de lluvia.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[20] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

[20] De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6).**	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **[100]** [21] **puntos**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

[21] De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO – DE LA CALLE JOSÉ BÉJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 – DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones N° 2659028,** que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte [……], con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], inscrita en la Ficha N° [……] Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, [……], con DNI N° [……], según poder inscrito en la Ficha N° [……], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.,** para la **EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO – DE LA CALLE JOSÉ BÉJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 – DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones N° 2659028,** a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **EJECUCION DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN Y RED DE ALCANTARILLADO; EN EL (LA) OPTIMIZACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO – DE LA CALLE JOSÉ BÉJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 – DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones N° 2659028**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[22]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:*

  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento."*[23]

  "El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [*CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."*[24]

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO

[22] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

[23] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[24] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO]*, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] [25]. La entrega del o los adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].[26]

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

[25] Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

[26] Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE[27]] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR[28] EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

[27] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

[28] De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cód SNIP/IOARR)	2659028	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO - DE LA CALLE JOSE BEJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 - DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
	Fecha	30/08/2024		Ubicación Geográfica	LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
1.01	Planeación ineficiente por parte de la entidad en el proceso que busca satisfacer la necesidad	Prioridad Moderada	X				Coordinación entre ENTIDAD, y el Contratista de Obra sobre la optimización de la Programación de la Obra (Frentes de trabajo) a fin de dar cumplimiento con los Plazos del Proyecto	ENTIDAD	
1.02	Por diseños y/o estudios generales y/o específicos (Topografía, Mecánica de Suelos - Geotecnia, Hidrogeología, estructural, arquitectónico, Equipamiento electromecánico, etc.) deficientes, con errores y/o incompletos desarrollados por el CONSULTOR responsable del Estudio	Alta Prioridad				X	En Deficiencias del Estudio -Expediente Técnico, se transfiere la problemática al Consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.	ENTIDAD	
1.03	Por modificación y ajustes de los diseños y/o estudios generales y/o específicos, los cuales fueron ejecutados por el CONTRATISTA DE LA OBRA u Otro Consultor, sin la autorización del la Entidad.	Baja Prioridad				X	Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y se restituyo lo previsto en el Contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
1.04	Demora en la revisión y/o aprobación de diseños y/o estudios por parte de la SUPERVISIÓN	Baja Prioridad				X	La Supervisión debe cumplir con los plazos previstos según contrato y normatividad; bajo sanción y penalidad establecida en las Bases y la Ley y Reglamento de Contrataciones	ENTIDAD	
2.01	Cambios en las canteras de materiales autorizadas (Canteras de agregados), durante la ejecución de la obra.	Baja Prioridad		X			Los cambios de las fuentes de materiales aprobadas por la ENTIDAD, y que cumplen con las Especificaciones Técnicas solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.		CONTRATISTA DE OBRA
2.02	Cambios de especificaciones de materiales de construcción por falta del mismo en el mercado (Suspensión o retiro o falta de fabricación), que afecten la ejecución de obras en el proyecto.	Baja Prioridad			X		Los cambios de especificaciones técnicas de materiales aprobadas por la ENTIDAD, solo pueden realizarse con la aprobación de la ENTIDAD.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
2.03	Deterioro de los materiales de construcción por deficiencias en su acopio por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Baja Prioridad		X			El Contratista de Obra debe prever las mejores condiciones de compra, traslado, almacenajo y movilización interna de los materiales; caso contrario es responsable de restituir el material como nuevo.		CONTRATISTA DE OBRA
2.04	Transporte y utilización de explosivos por parte del CONTRATISTA de Obra.	Prioridad Moderada				X	El Contratista de Obra debe prever las autorizaciones y medidas de seguridad, en caso de emplear procesos constructivos de alto riesgo, como explosivos.		CONTRATISTA DE OBRA
2.05	Demoras ocasionadas por el funcionamiento y puesta a punto de la operatividad de las maquinarias y/o equipos en la obra.	Baja Prioridad				X	El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista		CONTRATISTA DE OBRA
2.06	Daños en el funcionamiento de la maquinaria y/o equipo.	Baja Prioridad				X	El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos operativos de las maquinarias y equipos a emplear en la Obra. La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista		CONTRATISTA DE OBRA
2.07	Discrepancias entre los diferentes documentos que conforma el Expediente Técnico de la Obra	Prioridad Moderada		X			Las Disposiciones Específicas del Expediente Técnico, precisan el orden de prelación de los documentos en caso de discrepancias.		CONTRATISTA DE OBRA
2.08	Cambio en la ubicación de las obras, respecto al Estudio del Proyecto, sin la autorización de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X			Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y ésto debe restituir lo previsto en el Contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
2.09	Modificaciones de diseños de las obras a ejecutar en el contrato y/o modificaciones de algunas de las cantidades de obra del contrato, sin la autorización de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X			Las modificaciones al diseño y ejecución de cantidades de obras, no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y éste debe restituir lo previsto en el Contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
2.10	Mediciones erróneas de las cantidades de obra (metrados) ejecutadas por el CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada	X				Las mediciones deben realizarse conforme a las partidas consignadas en el Valor Referencial y la Especificación de Metrados y Formas de pago. Los metrados estarán bajo control del Supervisor. No se permite ejecutar cantidades de obras no autorizadas por la ENTIDAD		CONTRATISTA DE OBRA
2.11	Mayor afectación de pavimentos, veredas, pisos, Bermas, jardines por cambios producidos entre el desarrollo del Estudio del Proyecto y la ejecución de la obra	Alta Prioridad			X		Las mediciones deben realizarse conforme a las partidas consignadas en el Valor Referencial y la Especificación de Metrados y Formas de pago. La cantidad de metrado se hará conforme a lo realmente ejecutado, respetando lo requerido en el diseño. Solo se considerará la ejecución de	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
2.12	El CONTRATISTA DE OBRA emplea personal, sin que cumpla requisitos de acuerdo a las Bases del Contrato	Prioridad Moderada		X			Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su Propuesta Técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contrataciones.		CONTRATISTA DE OBRA
2.13	Permitir que el CONTRATISTA de Obra ejecute los trabajos sin un Ingeniero Residente y/o Director de Obra, debidamente colegiado	Alta Prioridad		X			Es obligatorio que el Contratista emplee el personal indicado en su Propuesta Técnica; caso contrario, se aplicarán las penalidades establecidas en las Bases, la Ley y el Reglamento de Contrataciones.		CONTRATISTA DE OBRA

ING. SEGUNDO LENIN ESQUIVEL NUÑEZ - CIP 170886 - SEDALIB S.A. - INGENIERO DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS - CIP 93106 - SEDALIB S.A. - SUPERVISOR DE OBRAS

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cod SNIP/CARR)	2659028	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO - DE LA CALLE JOSE BEJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 - DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
	Fecha	30/08/2024		Ubicación Geográfica	LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
2.14	Escasez de agua potable para la población y agua para la construcción durante la ejecución de la Obra.	Alta Prioridad			X		El Contratista de Obra debe prever las acciones de mantenimiento y costos para mantener el Servicio de agua potable para la población y agua para la construcción. . La paralización de actividades es de entera responsabilidad del Contratista, a pesar que la ENTIDAD es responsable del abastecimiento general de agua potable a toda la población.		CONTRATISTA DE OBRA
2.15	Ampliaciones de Plazos en la ejecución de la Obra	Alta Prioridad	X				El Contratista de Obra debe prever el cumplimiento de la Programación y cronogramas. El retraso de la obra es responsabilidad del Contratista, salvo las ampliaciones de plazo debidamente autorizadas por la ENTIDAD.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
3.01	No aceptación de la negociación por parte del propietario del terreno (predio).	Prioridad Moderada			X		La ENTIDAD cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra	ENTIDAD	
3.02	Demora en establecer la titularidad del predio.	Baja Prioridad	X				La ENTIDAD cuenta con el Saneamiento Físico Legal de todos los terrenos donde se ejecutará la Obra.	ENTIDAD	
3.03	Cambios en el diseño geométrico realizados por el CONTRATISTA DE OBRA, autorizados por la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X			La ENTIDAD por razones técnicas podrá modificar el diseño del área del terreno que cuenta con el Saneamiento Físico Legal. La ENTIDAD	ENTIDAD	
4.01	Diferencias encontradas entre las condiciones del medio (campo) respecto a lo previsto en el Estudio de Mecánica de Suelos del Expediente Tecnico.	Alta Prioridad				X	En Deficiencias del Estudio -Expediente Técnico, se transfiere la problemática al Consultor que elaboró el Estudio, quien es responsable de las deficiencias del mismo.	ENTIDAD	
4.02	Presencia de vicios ocultos, por la complejidad geológica y/o geotécnica	Alta Prioridad			X		En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	
5.01	Modificaciones de la ubicación y/o trazos de las obras a ejecutar según el Expediente Técnico por parte del CONTRATISTA DE OBRA, sin la autorización de la ENTIDAD.	Prioridad Moderada		X			Los cambios al diseño y ejecución de obras no autorizadas por la ENTIDAD, es de responsabilidad del Contratista; por lo cual se sanciona al Contratista y éste debe restituir lo previsto en el Contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
5.02	No coordinar las etapas de los trabajos del CONTRATISTA DE OBRA en las interferencias con otras obras, que eventualmente se ejecuten en el la misma zona de influencia.	Prioridad Moderada	X				Es obligación del Contratista realizar las coordinaciones por interferencias con otras obras que eventualmente de vienen ejecutando con con otros Contratistas e instituciones		CONTRATISTA DE OBRA
6.01	No obtener las aprobaciones del Plan de Monitoreo Ambiental, en los tiempos requeridos para la obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra		CONTRATISTA DE OBRA
6.02	Cambios en los depósitos de material excedente o desmontes provenientes de la obra (Escombreras o Centros Autorizados para el depósito de material de construcción no peligroso o peligroso)	Baja Prioridad		X			Responsabilidad del Contratista de Obra de eliminar el material excedente en Depósitos y Centros Autorizados. El no cumplimiento de esta norma conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra		CONTRATISTA DE OBRA
6.03	Multas por incumplimientos en manejo ambiental y/o permisos.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra		CONTRATISTA DE OBRA
6.04	Daños ambientales por inadecuadas prácticas del proceso constructivo autorizados.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra		CONTRATISTA DE OBRA
6.05	Paros sociales ocasionados por la población.	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
6.06	Requerimientos adicionales al Contrato, impuestos por la autoridad ambiental, Ministerios o Instituciones relacionadas con aspectos ambientales	Prioridad Moderada	X				En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	
6.07	Accidentalidad presentada por la deficiente colocación de señalización preventiva en obra, falta de señalización de aproximación e iluminación, equipos para cierres y demás señalización necesaria, etc. conforme al Plan de Seguridad y Salud Ocupacional para la Obra, por parte del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra		CONTRATISTA DE OBRA

ING. SEGUNDO LENIN ESQUIVEL NUÑEZ - CIP 178886 - SEDALIB S.A. - INGENIERO DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

ING. MANUEL M. [illegible] - CIP [illegible] - SEDALIB S.A. - SUPERVISOR DE OBRAS

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cód SNIP/IOARR)	2655028	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, EN ELIA OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO - DE LA CALLE JOSE BEJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 - DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
	Fecha	30/06/2024		Ubicación Geográfica	LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
7.01	Hallazgos de restos arqueológicos, durante la ejecución de la obra, que generan la interrupción del normal desarrollo de las obras	Alta Prioridad			X		Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra	ENTIDAD	
7.02	Obtención de permisos arqueológicos (CIRA), para la ejecución de la Obra	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra	ENTIDAD	
8.01	Obtención de Permisos y/o autorizaciones de Instituciones del Gobierno y/o municipales para ejecución de la obra	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra		CONTRATISTA DE OBRA
8.02	Obtención de Permisos y/o autorizaciones de instituciones privadas, para ejecución de la obra	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del Contratista de Obra. El no cumplimiento de esta actividad conlleva a multas que serán de responsabilidad del Contratista de Obra		CONTRATISTA DE OBRA
9.01	Terremotos, deslizamientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza.	Alta Prioridad			X		En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
9.02	Paralización de la ejecución de los trabajos por rotura de infraestructura existente, que afecten la ejecución de obras en el proyecto.	Prioridad Moderada			X		En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
9.03	Fuerza mayor por interferencia de redes u obras existentes no identificadas (no catastradas), que impiden la ejecución de las obras contratadas.	Alta Prioridad			X		En causas no imputables a las Partes se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
10.01	Por cambios de normatividad durante la ejecución de la obra .	Prioridad Moderada			X		De aplicarse normativas de carácter obligatorio, no contempladas en el contrato, se aplicará el Adicional de obra conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	
10.02	Abandono de la obra por parte del CONTRATISTA DE OBRA durante el ejecución del contrato.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
10.03	Abandono del contrato por parte del SUPERVISOR durante la ejecución del contrato.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, solicitando la caducidad en caso de ser procedente, y actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
10.04	Suspensiones del contrato de obra, por causas imputables al CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
10.05	Suspensiones del contrato de SUPERVISIÓN , por causas imputables al SUPERVISOR.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
10.06	Suspensiones del contrato de obra, por disposición de la ENTIDAD	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	
10.07	Prórrogas del contrato de obra.	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.		CONTRATISTA DE OBRA
10.08	Prórrogas del contrato de SUPERVISION	Alta Prioridad		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
10.09	Demoras en la ejecución del contrato por Coordinación Interinstitucional.	Alta Prioridad	X				En causas no imputables a las Partes se aplicará la ampliación del plazo, conforme a Ley y Reglamento de Contrataciones.	ENTIDAD	
10.10	Discrepancia entre el CONTRATISTA DE OBRA, EL SUPERVISOR DE OBRA Y/O LA ENTIDAD contratante	Prioridad Moderada		X			LA ENTIDAD debe evaluar, estudiar y verificar las causas, debiendo actuar de acuerdo a Ley y Reglamento de Contrataciones y Directivas aplicables al contrato.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
11.01	Elaboración de Bases de Contratación sin sujetarse a la normatividad vigente	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo pasible de sanción	ENTIDAD	

ING. SEGUNDO LENIN ESQUIVEL NUÑEZ
CIP 170886
SEDALIB S.A.
MIEMBRO DE ESTUDIOS DE RIESGOS

ING. MANUEL MEJIA
CIP
SEDALIB S.A.
SUPERVISOR DE OBRAS

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número (Cód SNIP/IOARR)	2659828	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, EN ELLA OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO - DE LA CALLE JOSE BEJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 - DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
	Fecha	30/08/2024		Ubicación Geográfica	LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
11.02	Mala selección del Postor (Postor ganador de la Buena Pro)	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo pasible de sanción.	ENTIDAD	
11.03	No publicar el proceso en el SEACE.	Baja Prioridad		X			Responsabilidad de la ENTIDAD, debiendo corregirse lo actuado si el caso lo permite, o siendo pasible de sanción.	ENTIDAD	
11.04	No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la Buena Pro que se hará cargo de SUPERVISAR LA OBRA.	Alta Prioridad		X			Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo pasible de sanción.	ENTIDAD	
11.05	No firma del contrato por parte del POSTOR ganador de la Buena Pro que se hará cargo de la ejecución de la Obra - CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X			Responsabilidad del POSTOR ganador, siendo pasible de sanción.	ENTIDAD	
11.06	Demora en la iniciación del Contrato de Obra, por falta de SUPERVISOR DE LA OBRA.	Alta Prioridad		X			La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra. No resulta aplicable el resarcimiento de daños y perjuicios, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo. Art. 152 del RLCE.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
11.07	Demora en la iniciación del Contrato de Obra, por falta de CONTRATISTA DE OBRA.	Alta Prioridad		X			Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.	ENTIDAD	CONTRATISTA DE OBRA
11.08	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA, a los trabajadores y personal a su cargo en relación con salarios, prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
11.09	Paros ocasionados por el personal del SUPERVISOR, por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo pasible de sanción.	ENTIDAD	
11.10	Paros ocasionados por los trabajadores y personal del CONTRATISTA DE OBRA por la no cancelación oportuna de salarios y prestaciones sociales y demás beneficios a que tengan derecho.	Alta Prioridad				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
11.11	No pago oportuno, por parte del CONTRATISTA DE OBRA a toda clase de proveedores en relación con compras, alquileres, servicios, contratos, etc.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
11.12	No pago oportuno, por parte de la ENTIDAD al CONTRATISTA DE OBRA por los servicios prestados en la ejecución de la Obra.	Alta Prioridad		X			Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo pasible de sanción.	ENTIDAD	
11.13	Daños a terceros por responsabilidad civil, por parte del CONTRATISTA DE LA OBRA.	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción. La Obra debe contar con Pólizas CAR y Cartas Fianzas		CONTRATISTA DE OBRA
11.14	Problemas presentados entre socios y/o consorciados de las empresas y/o firmas que conforman el CONTRATISTA DE OBRA. Y ocacionen cualquier tipo de problemática durante los avances en la ejecución de la obra.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA
11.15	Muerte del representante legal del CONTRATISTA DE OBRA.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, debiendo aplicarse las Leyes y normatividad que el caso corresponda.		CONTRATISTA DE OBRA
12.02	Insolvencia del CONTRATISTA DE LA OBRA	Alta Prioridad				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción		CONTRATISTA DE OBRA
12.03	Insolvencia del SUPERVISOR DE LA OBRA	Alta Prioridad				X	Responsabilidad del SUPERVISOR DE OBRA, siendo pasible de sanción.	ENTIDAD	

ING. SEGUNDO LENIN ESQUIVEL NUÑEZ - CIP 170886 - SEDALIB S.A. - INGENIERO DE ESTUDIOS DEL

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS - CIP 93100 - SEDALIB S.A. - SUBGERENTE DE OBRAS

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Numero (Cód SNIP/IOARR)	2659028	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO	Nombre del Proyecto	CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y RED DE ALCANTARILLADO, EN EL(LA) OPTIMIZACION DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO SANITARIO - DE LA CALLE JOSE BEJAR CUADRA 4, 5, 6, 7 - DISTRITO DE EL PORVENIR, PROVINCIA TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD
	Fecha	30/08/2024		Ubicación Geográfica	LA LIBERTAD - TRUJILLO - TRUJILLO

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS						
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista
12.04	Falta de financiamiento por parte de la ENTIDAD para ejecutar la Obra	Prioridad Moderada		X			Responsabilidad de la ENTIDAD, siendo pasible de sanción	ENTIDAD	
12.05	Posible desequilibrio financiero del contrato de obra por movilización y empleo de maquinarias y equipos de trabajo, para atención de emergencias menores que requieren ser atendidas por el contrato.	Prioridad Moderada				X	Responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, siendo pasible de sanción.		CONTRATISTA DE OBRA

SEGUNDO LENIN ESQUIVEL NUNEZ
Ingeniero de Estudios Definitivos
CIP: 170886

ING. SEGUNDO LENIN ESQUIVEL NUNEZ - CIP 170886 - SEDALIB S.A. - INGENIERO DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

MANUEL FERIA ROSAS
Sub Gerente de Obras
CIP: 0

ING. MANUEL M. FERIA ROSAS - CIP 0 - 30 JUL 2024 - RESIDENTE DE OBRA

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal del plantel profesional clave (personal establecido en la propuesta técnica en obra), permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, o acta de observación establecida por funcionario designado por la entidad.
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.6 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda, y alcanzado al contratista mediante carta, con plazo de dos (02) días calendarios para que el contratista realice su descargo
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la Obra o funcionario de la Entidad asignado al control de la misma, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector o supervisor de la obra, según corresponda y alcanzado al contratista mediante carta, con plazo de dos (02) días calendarios para que el contratista realice su descargo

OTRAS PENALIDADES APLICABLES (DIRECTIVA N°138-2019-SEDALIB S.A.-44000-GG)

Las penalidades en la ejecución contractual, constituyen un mecanismo de resarcimiento para la Entidad, la cual se genera cuando por culpa del contratista, existen atrasos en el cumplimiento de las prestaciones pactadas o una ejecución deficiente según el objeto contractual. En todos los casos se aplicará de acuerdo a la normatividad vigente del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Reglamento señala que se puede establecer penalidades distintas a la penalidad por mora hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o del ítem que debió ejecutarse.

Estas penalidades, de ser el caso, se calculan de forma independiente a la penalidad por mora, es decir, que el contratista puede haber incurrido en la penalidad máxima por mora (10%) y el monto máximo por otras penalidades (10%).

Se precisa que las penalidades aplicables están en función a lo dispuesto en la Directiva N°138-2019-SEDALIB SA-40000-GG con su modificatoria mediante Resolución de Gerencia General N°514-2019-SEDALIB SA-40000-GG.

A continuación, se describen las penalidades específicas distintas a la penalidad por mora, las mismas que serán aplicadas en la ejecución de obra de la presente convocatoria:

N°	Infracción	Unidad	UIT
1	**El contratista (Ejecutor de Obra) ejecuta trabajos no autorizados por el Inspector o el Supervisor.** No subsana las observaciones detectadas por el inspector o supervisor dentro del plazo otorgado asentado en cuaderno de obra.	Por cada observación y por día	0.2
2	El contratista **no cuenta con materiales puestos** en obra, de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales, con sus certificados de calidad.	Por vez por día y por material	0.2
3	Cuando los **materiales no cumplan con las especificaciones técnicas**.	Por vez	0.2
4	Cuando los **equipos puestos en obra no sean los mismos estipulados** en su propuesta técnica.	Por vez y por día	0.2
5	El contratista **no cumple en recoger el desmonte** y efectuar la limpieza general en la zona de trabajo.	Cada punto de trabajo y cada vez encontrada y por día	0.2
6	El contratista no cumple en colocar y mantener **la señalización de la zona de trabajo (los puentes peatonales y/o vehiculares, cono de señalización, malla y cinta de seguridad, señalización nocturna, señalización de desvió de tránsito, etc.)**	Cada punto de trabajo, cada señalización y por cada vez y por día	0.1
7	El personal de la contratista que efectúe trabajos no autorizados por SEDALIB S.A. y/o realicen trabajos para **beneficio de terceros y/o realizan cobros a los usuarios**.	Cada vez	1.0
8	El **residente no se encuentra en obra**, sin justificar o justificando su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor y/o la entidad, pasado el **plazo de 03 días calendarios contabilizados desde el día su ausencia**, con documentación que sustente su ausencia.	Cada vez y por día	0.5
9	Por la falta de **personal establecido en la propuesta técnica en obra**; sin haber justificado o de justificar pasado el **plazo de 03 días calendarios, contabilizados desde el día su ausencia**, ante la entidad SEDALIB S.A con documentación que sustente su ausencia. Se considerará por día, contabilizados desde el día de hallada la infracción hasta su levantamiento de la observación.	Por ocurrencia y por cada personal y por día	0.5
10	El personal en obra (empleado y obrero) que **no cuenta con uniformes y equipos de protección personal** completos (botas, casco, chaleco, tapón de oído, lentes, guantes).	Cada trabajador y cada vez y por día	0.1

11	Existe personal en obra que **no cuenta con Seguro** Complementario de Trabajo de Riesgo. **(Desde el inicio de sus labores)**	Cada trabajador y cada vez y por día	0.1
12	Existe personal en obra que **no se encuentra en planilla** evidenciados por los reclamos de su personal ante SEDALIB S.A.	Cada trabajador y cada vez y por día	0.1
13	El contratista **no reporta los accidentes de trabajo** de acuerdo a lo estipulado en el DS 007-2007-TR y sus modificaciones.	Por ocurrencia y por cada trabajador	1
14	Por la **afectación a instalaciones de SEDALIB S.A y/o propiedad de terceros (HIDRANDINA, pobladores, gas y telefonía)**, que no realizo su reparación y el pago correspondiente a esta, dentro del plazo de 02 días calendarios, de cometida la afectación.	Por día y por ocurrencia	0.4
15	Si el personal del ejecutor de obra dentro de su plazo de ejecución no se encuentra realizando trabajos en campo, **se considerará en abandono**.	Por día	1.0
16	Por **ejecutar partidas que incumplen con las especificaciones técnicas** del Expediente Técnico.	Cada observación	0.2
17	No cumple con la presentación de los informes de avance mensual (valorizaciones, **dentro del plazo establecido** en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento**, con el contenido requerido en los Términos de Referencia**.	Cada día	0.2
18	No cumple con la entrega de cronograma reprogramado por ampliación de plazo o por cronograma acelerado de obra, **dentro del plazo establecido** en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, **con el contenido requerido en los Términos de referencia**.	Cada día	0.2
19	Por la **No presentación de informes del personal establecido en su propuesta técnica**, en los informes mensuales correspondientes. Acorde con el cronograma de utilización del personal, porcentaje de participación y/o desagregado de gastos generales.	Por ocurrencia y por cada personal	0.2
20	El ejecutor de obra presenta el **EXPEDIENTE DE RECEPCIÓN** fuera del plazo al supervisor (plazo 05 días calendarios de la anotación de cuaderno de obra por el residente, por culminación de obra) y/o no levantar las observaciones al expediente de recepción dentro del plazo estipulado (plazo 02 días calendarios de notificación de la Entidad).	Cada día	0.2
21	El ejecutor de obra no presenta el **Certificado de no Adeudo SENCICO, DECLARACIÓN JURADA O CONSTANCIA DE NO ADEUDOS A SU PERSONAL, ALQUILER DE ALMACÉN U OTROS**, en la entrega del expediente de LIQUIDACIÓN DE LA OBRA por el contratista, teniendo un plazo de subsanar la observación de 02 días calendarios, contabilizados desde su notificación, por día de demora hasta su entrega.	Por día	0.2
22	El ejecutor de obra no presenta el **Certificado de conformidad de obra** emitido por la Municipalidad Provincial de Trujillo en la entrega del expediente de liquidación de la obra por el contratista teniendo en cuenta el plazo para subsanar la observación: 02 días calendarios, contabilizados desde su notificación, por día de demora hasta su entrega.	Por día	0.2
23	El Contratista o su personal no permite el acceso al inspector o supervisor, impidiéndole anotar ocurrencias en obras, consultas u otros.	Por cada día de impedimento	0.5% del monto de la valorización del periodo

24	Culminada la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y SEDALIB S.A. no ha aprobado la experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Por día	0.6

Procedimiento de aplicación de penalidades, se aplicará de Acuerdo a la DIRECTIVA N°138-2019-SEDALIB S.A.-44000-GG

Procedimiento de aplicación de penalidades

- **El Supervisor** deberá registrar en el cuaderno de obra, además de las infracciones que ha detectado, todas las infracciones detectadas por el Subgerente de Obras, Ingeniero de Obras y funcionarios de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido y consignarlo en su informe mensual.
- El dispositivo que permite al Subgerente de Obras y al Ingeniero de Obras evidenciar la detección de la infracción cometida, es suscribiendo el Acta de Constatación de Visita de Obra. **(Ver Anexo N°04)**; no obstante, todo funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras así como el Órgano de Control Institucional de SEDALIB S.A., están facultados a detectar las infracciones e irregularidades que se susciten durante la ejecución de la obra; así mismo, dispondrán de sus propios medios probatorios que evidencien tales infracciones halladas y serán consideradas como sustento para la aplicación de la penalidad.
- En caso de que el supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 1, 2, 3, 4, 6, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 23 y/o 24 (ver Anexo N°02), las cuales no son subsanables, el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole cuarenta y ocho (48) horas para que presente su descargo. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por la entidad. Vencido el plazo del descargo, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día de hallada la infracción hasta el levantamiento de la observación considerando las "unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.
- En caso de que el supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 7, 11 y/o 12 (ver Anexo N°02), las cuales no son subsanables,** procederá a exigir el retiro de los trabajadores que se hallen laborando y de ser necesario solicitar la paralización de la obra sin perjuicio de los atrasos que se puedan generar en el avance de obra. El Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obra mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole cuarenta y ocho (48) horas para que presente su descargo. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Vencido el plazo del descargo, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día de hallada la infracción hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.
- En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la(s) infracción(es) 5 y/o 14 (ver Anexo N°02) El Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra, panel fotográfico (de corresponder) y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción, se condona la penalidad, caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizarán desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.
- En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente a las obras detecte **la(s) infracción(es) 8 y/o 9 (ver Anexo N°02) el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole tres (03) días hábiles para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción, se condona la penalidad, caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para

la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

- En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente a las obras detecte **la infracción 19 (ver Anexo N°02) El Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción dentro de los plazos indicados, se evaluara los descargos de l aplicación de la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización (en la partida de "Gastos Generales"). Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.
- En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la infracción 20 (ver Anexo N°02) El Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole un (01) día hábil para **que subsane la infracción la cual deberá estar debidamente sustentada**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por los órganos de control. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción dentro de los plazos indicados, se evauara los descargos de la plicacion de la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en la liquidación de la obra. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**.

Dicha penalidad constituye impedimento para la recepción de la obra.

- En caso de que el Supervisor y/o funcionario de SEDALIB S.A. cuyo perfil sea competente en ejecución de obras detecte **la infracción 21 y/o 22 (ver Anexo N°02), el Subgerente de Obras** comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta sobre la infracción detectada otorgándole dos (02) días calendario para **que subsane la infracción**. En la carta se adjuntará como sustento: Acta de Constatación de Visita de Obra **(Ver Anexo N°04)**, asiento en el cuaderno de obra y/u otros sustentos aprobados por la entidad. Si el ejecutor de obra cumple con la subsanación de la infracción, se condona la penalidad; caso contrario, vencido el plazo para la subsanación, el Subgerente de Obras comunicará oportunamente al ejecutor de obras mediante carta notarial sobre la procedencia de la aplicación de la penalidad en su próxima valorización. Para la elaboración del cálculo de la penalidad, se contabilizará desde el día siguiente del plazo vencido de la subsanación hasta el levantamiento de la observación considerando "las unidades" de aplicación descritas en el **Anexo N°02**. **Dichas penalidades constituyen impedimento para la liquidación de la obra.**

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[29]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un

[29] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" "EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[30].

[30] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5	**APLICACIÓN DE PENALIDADES**	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				

6	**SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO**	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

7	**DATOS DE LA ENTIDAD**	Nombre de la Entidad
		RUC de la Entidad
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia
		Cargo que ocupa en la Entidad
		Teléfono de contacto

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[31]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[31] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[32]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[33]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[34]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

[32] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[33] Ibídem.

[34] Ibídem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- *Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda*

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario"*[35]

  "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], *su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de* [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] *días calendario."*[36]

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

[35] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

[36] Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][37]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][38]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[39]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[37] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[38] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[39] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[40]	
5	Monto total de la oferta	

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

[40] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

  "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

Importante para la Entidad

- *A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:*

  "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- *En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:*

  "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- *Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:*

  *"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**, debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".*

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[41]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [42] DE:	MONEDA	IMPORTE[43]	TIPO DE CAMBIO VENTA[44]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[45]
1										
2										
3										
4										
5										

[41] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[42] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[43] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[44] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[45] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[41]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE [42] DE:	MONEDA	IMPORTE[43]	TIPO DE CAMBIO VENTA[44]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[45]
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 030-2024-SEDALIB S.A.
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.